

| | | |
|--|---------------------------------------|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS | Código:FM-CT-08 |
| | ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Versión:06 |
| | CONTRATACIÓN | Publicado: 28-06-2024 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura, como una “agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera”, Agencia que cambia su adscripción del Sector Agricultura al Sector Presidencia de la República en virtud de lo señalado en la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio tiene por objeto “coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”.

El Decreto 1223 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio” establece la Estructura y Funciones de la Agencia, estipulando en el artículo 24 la funciones de la Secretaría General, entre las cuales se destacan: “(...) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad (...) 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias. (...)”.

La Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017 “Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio”, en su artículo noveno crea el “Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos”; así mismo, en su artículo décimo establece las funciones del Grupo, dentro de las cuales para el objeto contractual del presente proceso se destaca: “1. Apoyar a la Dirección General en la formulación y ejecución de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos de la Dirección. 2. Programar en coordinación con el grupo contractual, los procesos de contratación requeridos para el funcionamiento administrativo de la Agencia de Renovación del Territorio. 3. Elaborar el plan anual de compras de acuerdo con las necesidades del grupo Administrativo.”; lo anterior, en concordancia con la Resolución 000486 de 2020 “Por la cual se crea y conforma un grupo interno de trabajo, se modifican y se designan coordinadores de los grupos internos de trabajo de la secretaria general de la ART”.

La ART tiene presencia a nivel nacional y se encuentra organizada con una sede central y bodega en la ciudad de Bogotá y sedes en las dieciséis (16) subregiones que establece el Decreto 893 de 2017, contando con inmuebles en donde funcionan las mencionadas sedes, donde se desarrollan actividades administrativas y misionales de acuerdo con el fin encomendado.

Actualmente la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con la Sede Central y Bodega, ubicadas en la ciudad de Bogotá y es necesario atender los requerimientos y necesidades de aproximadamente 400 colaboradores de la ART entre funcionarios y contratistas que allí se encuentran.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario atender requerimientos administrativos y operativos en cada uno de los lugares de operación de la ART, para el caso presente, la Sede Central y Bodega, ubicadas en la ciudad de Bogotá, tales como mantener las instalaciones en total limpieza para que estén disponibles para el uso y prestación de servicio, suministro de bebidas de cafetería a los funcionarios, colaboradores y visitantes y/o usuarios de los servicios; igualmente es indispensable realizar la desinfección de espacios con el fin de garantizar el bienestar de todo el personal que circula.

Actualmente, el servicio de aseo y cafetería en la Sede Central y Bodega, ubicadas en la ciudad de Bogotá es adquirido mediante la Orden de Compra 120554, la cual tiene como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2024,; teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la mencionada Orden de Compra, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la Entidad proyectó su ejecución mediante la solicitud de vigencias futuras, las cuales garantizan la prestación del servicio.

Así las cosas, ya que el Acuerdo Marco de Precios CCE-126- 2023, para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras tiene vigencia hasta el 07 de marzo de 2025, así mismo establece como fecha máxima para ejecutar las órdenes de compra el 07 de septiembre de 2025, en concordancia con lo señalado en la cláusula 12 “Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco “.

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Código:FM-CT-08 |
| | CONTRATACIÓN | Versión:06 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | Publicado: 28-06-2024 |

Con fundamento a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad existente de la Sede central y bodega ubicada en la ciudad de Bogotá: el cual debe ser desarrollado por doce (12) personas para que presten el servicio de aseo y cafetería en dos (2) turnos de Lunes a Viernes de 6:00 am a 2:00 pm y de 12:00 m a 8:00 pm y sábados de 7:00 am a 10:00 am; por otro lado se requiere de un (1) operario auxiliar de cafetería en un (1) turno de 8:00 am a 5:00pm y los Sábados de 7:00 am a 10:00 am, y así atender los requerimientos operativos de la sede a partir del 02 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista con la oferta más favorable, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal.

Dentro de las modalidades de contratación enunciadas por la Ley 1150 de 2007 existe la Selección Abreviada, la cual tiene como causales de aplicación las enunciadas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo aplicable para el presente proceso la siguiente:

De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la “*Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*”

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)
(Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece expresamente:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes (...)*”. (Subrayado fuera de texto)

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de características técnicas uniformes y dada la existencia del Acuerdo Marco de Precios/Instrumento de Agregación de Demanda CCE-126- 2023, cuyo objeto es (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras, la modalidad de selección para adelantar el presente proceso de contratación, es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios/Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia, la Entidad para satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, deberá generar una orden de compra como resultado de la operación

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Código:FM-CT-08 |
| | CONTRATACIÓN | Versión:06 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | Publicado: 28-06-2024 |

secundaria que se lleve a cabo.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación del servicio integral de Aseo y Cafetería para la Agencia de Renovación del Territorio, en la Sede Central y Bodega.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio se encuentra codificado, de la siguiente manera:

| CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO | CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA | CÓDIGO Y NOMBRE CLASE |
|--|---|---|
| 76000000 Servicios de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos | 76110000 Servicios de aseo y limpieza | 76111500 Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas |
| 90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | 90100000 Restaurante y cafetería (servicio de comidas y bebidas) | 90101700 Servicio de cafetería. |

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024, el mismo se encuentra descrito, así:

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | ¿Se requieren vigencias futuras? |
|--|---|--|---|--------------------------------|--|-------------------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| 76111500; 90101700 | Prestar el servicio integral de Aseo y Cafetería para la Agencia de Renovación del Territorio, Bogotá | Noviembre | Noviembre | 9 | Meses | Selección abreviada - acuerdo marco | Presupuesto de entidad nacional | 499.877.307 COP | 55.541.923 COP | Sí |

Nota: El valor del Plan Anual de Adquisiciones difiere del valor total estimado dado que en la plataforma del mismo no permite incluir los decimales sino solo cifras cerradas.

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

La Agencia de Renovación del Territorio tendrá como Análisis de Sector el desarrollado por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente CCE para el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras, contenido en el proceso CCENEG-063-01-2022 y el valor promedio de los proveedores, incluyendo IVA y AIU, de acuerdo a la hoja denominada tabla dinámica del simulador.

4.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la información obtenida a través del simulador de la TVEC y el valor promedio de acuerdo a la hoja denominada tabla dinámica del simulador del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras, el valor oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 499.877.307,06) incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

| VIGENCIA | PERIODO | No. CDP | RUBRO | VALOR CDP | VALOR A COMPROMETER |
|----------|-----------|------------------------|---|------------------|---------------------|
| 2024 | Diciembre | 22524 Recurso 10 | A-02-02-02-006-003 alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas | \$ 22.154.317,01 | \$ 22.154.317,01 |
| | | | A-02-02-02-008-005 servicios de soporte | \$ 33.387.606,00 | \$ 33.387.606,00 |
| | | | | | \$ 55.541.923,01 |

* Con cargo a este CDP la entidad estima que el valor aproximado a comprometer para esta contratación para el mes de diciembre 2024 corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON UN CENTAVO (\$ 55.541.923,01)**.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Código:FM-CT-08 |
| | CONTRATACIÓN | Versión:06 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | Publicado: 28-06-2024 |

Igualmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras hasta el 30 de agosto de 2025, aprobadas con radicado 2-2024-059864 de fecha 8 de noviembre de 2024, emitido por la Director General del Presupuesto Público Nacional, distribuidas para el presente contrato así:

Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la sede Central y Bodega; sedes de la Subregión de Arauca; Subregión Choco; Subregión de Montes de María; Subregión Sierra Nevada Perijá; Subregión Urabá Antioqueño; Subregión del Pacifico Medio y Subregión de Alto Patía y Norte del Cauca; Subregión Sur del Tolima; Subregión Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño y Subregión Putumayo; Subregión Catatumbo y Subregión Sur de Bolívar.

SECCIÓN: 0214-01 AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO ART-GESTION GENERAL

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

| Vigencia | Fuente | Pesos corrientes |
|----------|--------|------------------|
| 2025 | Nación | \$ 6.313.651.544 |

De acuerdo con lo anterior, con relación a la aprobación de cupo para las vigencias futuras 2025- se determina que para este contrato se destinarán los siguientes recursos

| VIGENCIA | PERIODO | RECURSOS | VALOR TOTAL | VALOR A COMPROMETER |
|----------|--|----------|------------------|---------------------|
| 2025 | Del 1 de enero al 31 de agosto de 2025 | Nación | \$ 6.313.651.544 | \$ 6.313.651.544 |

4.2.1.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Inversión: _____ Funcionamiento: X

4.2.1.2. RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: X NACION

4.3. JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO

El valor oficial estimado de la presente contratación está determinado por la necesidad de la entidad y la cotización realizada en el simulador para estructurar la compra en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras y el valor promedio de los proveedores, incluyendo IVA y AIU, de acuerdo con la hoja denominada tabla dinámica del simulador.

Respecto a las cantidades de insumos de aseo y cafetería a requerir, fueron estimadas conforme al consumo histórico de la oficina de la sede de la sede central y bodega ubicada en la ciudad de Bogotá, las cuales se ha mantenido en el tiempo, teniendo en cuenta el espacio y la cantidad de personas.

Se adjunta simulador diligenciado para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y cafetería en la en la Sede central y bodega, ubicada en la ciudad de Bogotá), el cual arrojó un valor total así:

| PAQUETE DE SERVICIOS | | | | | | VALORES | | | |
|----------------------|----------------------------|--|----------|--------|-------------------|----------------|-------------------------|--------------------------------|------------------|
| Item | Categoría | Servicio | Cantidad | Unidad | Vigencia / Unidad | Valor unitario | Nuevo precio cláusula 8 | Valor Mensual / Valor X Unidad | Valor Total |
| 1 | Servicio de Personal | Operario de aseo y cafetería | 6 | Mes | 9 | \$2.465.868,00 | \$2.465.868,00 | \$14.795.208,00 | \$133.156.872,00 |
| 2 | Servicio de Personal | Operario de aseo y cafetería | 6 | Mes | 9 | \$2.465.868,00 | \$2.465.868,00 | \$14.795.208,00 | \$133.156.872,00 |
| 3 | Servicio de Personal | Operario auxiliar | 1 | Mes | 9 | \$2.465.868,00 | \$2.465.868,00 | \$2.465.868,00 | \$22.192.812,00 |
| 4 | Bienes de Aseo y Cafetería | Jabón para loza 3 (Compra) | 9 | Und | 9 | \$7.364,00 | \$7.364,00 | \$66.276,00 | \$596.484,00 |
| 5 | Bienes de Aseo y Cafetería | Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) | 6 | Und | 9 | \$11.022,00 | \$11.022,00 | \$66.132,00 | \$595.188,00 |

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Código:FM-CT-08 |
| | CONTRATACIÓN | Versión:06 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | Publicado: 28-06-2024 |

| PAQUETE DE SERVICIOS | | | | | | VALORES | | | |
|----------------------|----------------------------|---|----------|--------|-------------------|----------------|-------------------------|--------------------------------|-----------------|
| Item | Categoría | Servicio | Cantidad | Unidad | Vigencia / Unidad | Valor unitario | Nuevo precio cláusula 8 | Valor Mensual / Valor X Unidad | Valor Total |
| 6 | Bienes de Aseo y Cafetería | Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) | 8 | Und | 9 | \$7.259,00 | \$7.259,00 | \$58.072,00 | \$522.648,00 |
| 7 | Bienes de Aseo y Cafetería | Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) | 8 | Und | 9 | \$5.945,00 | \$5.945,00 | \$47.560,00 | \$428.040,00 |
| 8 | Bienes de Aseo y Cafetería | Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) | 8 | Und | 9 | \$5.582,00 | \$5.582,00 | \$44.656,00 | \$401.904,00 |
| 9 | Bienes de Aseo y Cafetería | Ambientador 2 (Compra) | 15 | Und | 9 | \$9.083,00 | \$9.083,00 | \$136.245,00 | \$1.226.205,00 |
| 10 | Bienes de Aseo y Cafetería | Bayetilla 1 (Compra) | 12 | Und | 9 | \$5.183,00 | \$5.183,00 | \$62.196,00 | \$559.764,00 |
| 11 | Bienes de Aseo y Cafetería | Paño absorbente multiusos 1 (Compra) | 6 | Und | 9 | \$6.826,00 | \$6.826,00 | \$40.956,00 | \$368.604,00 |
| 12 | Bienes de Aseo y Cafetería | Estopa (Compra) | 1 | Und | 9 | \$3.776,00 | \$3.776,00 | \$3.776,00 | \$33.984,00 |
| 13 | Bienes de Aseo y Cafetería | Esponjilla 3 (Compra) | 18 | Und | 9 | \$386,00 | \$386,00 | \$6.948,00 | \$62.532,00 |
| 14 | Bienes de Aseo y Cafetería | Escoba 5 (Compra) | 6 | Und | 9 | \$4.688,00 | \$4.688,00 | \$28.128,00 | \$253.152,00 |
| 15 | Bienes de Aseo y Cafetería | Trapero 4 (Compra) | 6 | Und | 9 | \$9.355,00 | \$9.355,00 | \$56.130,00 | \$505.170,00 |
| 16 | Bienes de Aseo y Cafetería | Bolsas plásticas 21 (Compra) | 35 | Und | 9 | \$2.991,00 | \$2.991,00 | \$104.685,00 | \$942.165,00 |
| 17 | Bienes de Aseo y Cafetería | Bolsas plásticas 23 (Compra) | 20 | Und | 9 | \$3.240,00 | \$3.240,00 | \$64.800,00 | \$583.200,00 |
| 18 | Bienes de Aseo y Cafetería | Guantes 1 (Compra) | 6 | Und | 9 | \$3.083,00 | \$3.083,00 | \$18.498,00 | \$166.482,00 |
| 19 | Bienes de Aseo y Cafetería | Guantes 2 (Compra) | 6 | Und | 9 | \$3.083,00 | \$3.083,00 | \$18.498,00 | \$166.482,00 |
| 20 | Bienes de Aseo y Cafetería | Guantes 4 (Compra) | 6 | Und | 9 | \$4.167,00 | \$4.167,00 | \$25.002,00 | \$225.018,00 |
| 21 | Bienes de Aseo y Cafetería | Papel higiénico 1 (Compra) | 7 | Und | 9 | \$1.283,00 | \$1.283,00 | \$8.981,00 | \$80.829,00 |
| 22 | Bienes de Aseo y Cafetería | Papel higiénico 3 (Compra) | 70 | Und | 9 | \$8.448,00 | \$8.448,00 | \$591.360,00 | \$5.322.240,00 |
| 23 | Bienes de Aseo y Cafetería | Toallas para manos 4 (Compra) | 60 | Und | 9 | \$19.700,00 | \$19.700,00 | \$1.182.000,00 | \$10.638.000,00 |
| 24 | Bienes de Aseo y Cafetería | Vasos biodegradables 2 (Compra) | 150 | Und | 9 | \$9.295,00 | \$9.295,00 | \$1.394.250,00 | \$12.548.250,00 |
| 25 | Bienes de Aseo y Cafetería | Vasos biodegradables 3 (Compra) | 5 | Und | 9 | \$10.093,00 | \$10.093,00 | \$50.465,00 | \$454.185,00 |
| 26 | Bienes de Aseo y Cafetería | Mezclador 1 (Compra) | 12 | Und | 9 | \$4.661,00 | \$4.661,00 | \$55.932,00 | \$503.388,00 |
| 27 | Bienes de Aseo y Cafetería | Servilleta papel (Compra) | 30 | Und | 9 | \$1.832,00 | \$1.832,00 | \$54.960,00 | \$494.640,00 |
| 28 | Bienes de Aseo y Cafetería | Filtro para greca 2 (Compra) | 6 | Und | 9 | \$3.340,00 | \$3.340,00 | \$20.040,00 | \$180.360,00 |
| 29 | Bienes de Aseo y Cafetería | Termo para café 2 (Compra) | 0,78 | Und | 9 | \$101.966,00 | \$101.966,00 | \$79.533,48 | \$715.801,32 |
| 30 | Bienes de Aseo y Cafetería | Café Social (Compra) | 180 | Und | 9 | \$27.413,00 | \$27.413,00 | \$4.934.340,00 | \$44.409.060,00 |
| 31 | Bienes de Aseo y Cafetería | Crema para café (Compra) | 60 | Und | 9 | \$10.262,00 | \$10.262,00 | \$615.720,00 | \$5.541.480,00 |
| 32 | Bienes de Aseo y Cafetería | Azúcar 1 (Compra) | 20 | Und | 9 | \$6.816,00 | \$6.816,00 | \$136.320,00 | \$1.226.880,00 |
| 33 | Bienes de Aseo y Cafetería | Endulzante (Compra) | 12 | Und | 9 | \$12.037,00 | \$12.037,00 | \$144.444,00 | \$1.299.996,00 |
| 34 | Bienes de Aseo y Cafetería | Aromática (Compra) | 180 | Und | 9 | \$1.421,00 | \$1.421,00 | \$255.780,00 | \$2.302.020,00 |
| 35 | Bienes de Aseo y Cafetería | Atomizadores (Compra) | 0,56 | Und | 9 | \$2.468,00 | \$2.468,00 | \$1.382,08 | \$12.438,72 |

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Código:FM-CT-08 |
| | CONTRATACIÓN | Versión:06 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | Publicado: 28-06-2024 |

| PAQUETE DE SERVICIOS | | | | | | VALORES | | | | |
|----------------------|----------------------------|--|----------|--------|-------------------|----------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------|------------------|
| Item | Categoría | Servicio | Cantidad | Unidad | Vigencia / Unidad | Valor unitario | Nuevo precio cláusula 8 | Valor Mensual / Valor X Unidad | Valor Total | |
| 36 | Bienes de Aseo y Cafetería | Balde (Arrendamiento) | 6 | Und | 9 | \$589,00 | \$589,00 | \$3.534,00 | \$31.806,00 | |
| 37 | Bienes de Aseo y Cafetería | Carro exprimidor de trapeo 2 (Arrendamiento) | 6 | Und | 9 | \$26.178,00 | \$26.178,00 | \$157.068,00 | \$1.413.612,00 | |
| 38 | Bienes de Aseo y Cafetería | Carro de bebidas (Arrendamiento) | 6 | Und | 9 | \$30.250,00 | \$30.250,00 | \$181.500,00 | \$1.633.500,00 | |
| 39 | Bienes de Aseo y Cafetería | Escalera 2 (Arrendamiento) | 6 | Und | 9 | \$9.346,00 | \$9.346,00 | \$56.076,00 | \$504.684,00 | |
| 40 | Bienes de Aseo y Cafetería | Punto Ecológico 4 (Compra) | 1 | Und | 9 | \$696.225,00 | \$696.225,00 | \$696.225,00 | \$6.266.025,00 | |
| 41 | Bienes de Aseo y Cafetería | Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) | 0,22 | Und | 9 | \$28.167,00 | \$28.167,00 | \$6.196,74 | \$55.770,66 | |
| 42 | Bienes de Aseo y Cafetería | Dispensador de toallas de manos 1 (Compra) | 0,78 | Und | 9 | \$115.759,00 | \$115.759,00 | \$90.292,02 | \$812.628,18 | |
| 43 | Bienes de Aseo y Cafetería | Dispensador de jabón líquido 1 (Compra) | 0,22 | Und | 9 | \$49.718,00 | \$49.718,00 | \$10.937,96 | \$98.441,64 | |
| 44 | Bienes de Aseo y Cafetería | Greca para tintos 3 (Arrendamiento) | 7 | Und | 9 | \$33.748,00 | \$33.748,00 | \$236.236,00 | \$2.126.124,00 | |
| Subtotal | | | | | | | | | \$ 394.815.737,52 | |
| % AIU | | | | | | | | 10% | | \$ 39.481.573,75 |
| IVA | | | | | | | | | \$ 7.501.499,01 | |
| Total | | | | | | | | | \$ 441.798.810,28 | |

Se adjunta cuadro con valores generados en el resumen de cotización y los proveedores, incluyendo IVA y AIU, de acuerdo con la hoja denominada tabla dinámica del simulador, para de esta manera determinar el costo promedio y así establecer el valor oficial estimado así:

| OFERENTE | Valor mensual simulador | AIU MENSUAL | IVA MENSUAL | Valor mensual | Valor Total |
|---|-------------------------|----------------|----------------|-----------------|------------------|
| CLEANER S.A. | \$43.868.415,28 | \$4.386.841,53 | \$833.499,89 | \$49.088.756,70 | \$441.798.810,28 |
| LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. | \$44.116.506,36 | \$4.411.650,64 | \$838.213,62 | \$49.366.370,62 | \$444.297.335,55 |
| UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G | \$45.655.291,40 | \$4.565.529,14 | \$867.450,54 | \$51.088.271,08 | \$459.794.439,69 |
| CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA | \$47.682.646,36 | \$4.768.264,64 | \$905.970,28 | \$53.356.881,28 | \$480.211.931,49 |
| UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF | \$47.805.502,90 | \$4.780.550,29 | \$908.304,56 | \$53.494.357,75 | \$481.449.219,71 |
| SERVIASEO S.A | \$47.872.119,16 | \$4.787.211,92 | \$909.570,26 | \$53.568.901,34 | \$482.120.112,06 |
| BRILLASEO S.A.S | \$48.399.984,16 | \$4.839.998,42 | \$919.599,70 | \$54.159.582,28 | \$487.436.240,48 |
| UNION TEMPORAL LADOINSA 2022 | \$48.823.524,04 | \$4.882.352,40 | \$927.646,96 | \$54.633.523,40 | \$491.701.710,61 |
| COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN SA SERDAN SA | \$49.243.596,08 | \$4.924.359,61 | \$935.628,33 | \$55.103.584,01 | \$495.932.256,12 |
| CONSORCIO KIOS | \$49.308.986,40 | \$4.930.898,64 | \$936.870,74 | \$55.176.755,78 | \$496.590.802,03 |
| UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ | \$50.238.208,74 | \$5.023.820,87 | \$954.525,97 | \$56.216.555,58 | \$505.949.000,22 |
| UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS | \$50.680.304,96 | \$5.068.030,50 | \$962.925,79 | \$56.711.261,25 | \$510.401.351,25 |
| UT GRUPO ADIN | \$50.973.292,18 | \$5.097.329,22 | \$968.492,55 | \$57.039.113,95 | \$513.352.025,54 |
| UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 | \$51.110.173,36 | \$5.111.017,34 | \$971.093,29 | \$57.192.283,99 | \$514.730.555,91 |
| INTERASEO SAS ESP | \$51.133.258,32 | \$5.113.325,83 | \$971.531,91 | \$57.218.116,06 | \$514.963.044,54 |
| UT EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL | \$51.749.345,42 | \$4.386.841,53 | \$833.499,89 | \$56.969.686,84 | \$512.727.181,54 |
| CONSORCIO ELITE | \$52.422.917,06 | \$5.242.291,71 | \$996.035,42 | \$58.661.244,19 | \$527.951.197,71 |
| UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4 | \$52.522.500,66 | \$5.252.250,07 | \$997.927,51 | \$58.772.678,24 | \$528.954.104,15 |
| UNION TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA | \$52.532.403,56 | \$5.253.240,36 | \$998.115,67 | \$58.783.759,58 | \$529.053.836,25 |
| UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023 | \$52.902.187,76 | \$5.290.218,78 | \$1.005.141,57 | \$59.197.548,10 | \$532.777.932,93 |
| GRUPO GEC | \$54.138.651,60 | \$5.413.865,16 | \$1.028.634,38 | \$60.581.151,14 | \$545.230.360,26 |

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Código:FM-CT-08 |
| | CONTRATACIÓN | Versión:06 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | Publicado: 28-06-2024 |

| OFERENTE | Valor mensual sumilador | AIU MENSUAL | IVA MENSUAL | Valor mensual | Valor Total |
|---------------|-------------------------|-------------------|-------------|-----------------|------------------|
| Total general | \$1.043.179.815,76 | Total de promedio | | \$55.541.923,01 | \$499.877.307,06 |

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, se establece los siguientes bienes y servicios requeridos para la prestación integral del servicio en la sede central de ART ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., como se muestra a continuación:

| Paquete de Servicios | | | | | | |
|----------------------|----------------------------|------------------------------|-----------------|----------|--------|-------------------|
| Item | Categoría | Servicio | Disponibilidad | Cantidad | Unidad | Vigencia / Unidad |
| 1 | Servicio de Personal | Operario de aseo y cafetería | Tiempo Completo | 12 | Mes | 9,00 |
| 2 | Servicio de Personal | Operario auxiliar | Tiempo Completo | 1 | Mes | 9,00 |
| 3 | Bienes de Aseo y Cafetería | | | 1 | Unidad | 900 |

Plantilla Solicitud de información No. 144046, plantilla de cotización No. 143742 y/o plantilla solicitud cotización solicitada a MiPymes No. 145076 para la región 11- Q21 (Bogotá).

Lo anterior debido al numeral 3. Solicitud de Información: “Esta solicitud de información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, por tal razón deberá: (i) solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes y servicios de aseo cafetería y servicio especial de jardinería; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Región respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización.” (...).”

El servicio integral de aseo y cafetería a contratar deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería No CCE-126-2023, y que para el caso en particular se encuentran en el Formato de Solicitud de Cotización, el cual hace parte integral del presente documento y es la base para realizar la presente contratación.

5.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

| AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS | APLICA(SI/NO) |
|--|---------------|
| ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales. | NO |
| ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998) | NO |
| ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. del Decreto 1068 de 2015: Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público. | NO |

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Las establecidas en la Cláusula 9 del Acuerdo Marco No CCE-126-2023

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y el anexo técnico, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Código:FM-CT-08 |
| | CONTRATACIÓN | Versión:06 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | Publicado: 28-06-2024 |

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a él (la) supervisor (a) del contrato.
4. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
5. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda; a los cuales sea convocado por parte de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
12. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
13. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, donde que quiera que operen, de conformidad con la norma aplicable, así como abstener de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del contrato estatal.
14. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido.
16. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
17. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago del bien y/o servicio contratado, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se compromete a cumplir con los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería No CCE-126-2023, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula No 7 - Obligaciones de los Proveedores

6.1.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería No CCE-126-2023, con especial observancia de las obligaciones establecidas en la Cláusula No. 6 - Obligaciones de las Entidades Compradoras.

Así mismo, la Entidad debe:

1. Cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.
2. Responder las solicitudes de aclaración formuladas por los Proveedores y si estas implican variación o modificación de los bienes y servicios objeto de la solicitud de cotización, debe modificar la misma.
3. Adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento solo cuando el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería No CCE-126-2023 lo disponga así.
4. Verificar la inclusión en el valor de la Orden de Compra de los conceptos por estampillas, impuestos, tasas y contribuciones en cualquier orden, aplicables a los Procesos de Contratación; tener presente que los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo aplicable.
5. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Código:FM-CT-08 |
| | CONTRATACIÓN | Versión:06 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | Publicado: 28-06-2024 |

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
9. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
10. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
11. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados; cuando a ello haya lugar.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. CONTRATO A CELEBRAR

El contrato será de Prestación de Servicios a través de la Selección Abreviada por acuerdo marco, a través de una Orden de Compra.

7.2. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA

La duración del contrato será por un plazo de (9 meses) sin sobre pasar el 31 de agosto de 2025, contado (s) a partir de la firma del acta de inicio , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en la Orden de Compra se entregarán en las fechas y/o periodos definidos por la Entidad Compradora y el Proveedor en el Acta de Inicio.

7.3. FORMA DE PAGO

La Agencia de Renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, (La forma de pago será De conformidad con lo establecido en la Cláusula No 11 – Facturación y Pago del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería No CCE-126-2023, la cual señala: *“El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. (...) El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (...)”*

Para el pago el contratista debe presentar:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica)

8. DOMICILIO CONTRACTUAL / LUGAR DE EJECUCIÓN / LUGAR DE ENTREGA

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Código:FM-CT-08 |
| | CONTRATACIÓN | Versión:06 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | Publicado: 28-06-2024 |

El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá en la carrera 7 No. 32 -24 pisos 36 al 41 Centro Empresarial San Martín, en la Bodega 17 ubicada en la carrera 98 No. 25 G- 10 Centro Empresarial El Dorado – Fontibón.

El lugar de entrega es carrera 7 No. 32 -24 pisos 36 al 41 Centro Empresarial San Martín.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por Analista T2 Grado 06 del GIT Servicios Administrativos, Karen Paola Mayorga Arias o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

La servidora pública propuesta tiene experiencia relacionada con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar, y las funciones de supervisión guardan relación con el empleo de esta. Adicionalmente, dicha servidora en el pasado ha ejercido funciones de supervisión de contratos del GIT Servicios Administrativos, razón por la cual resulta idónea para la labor encomendada, conforme a su experticia.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad debe dar aplicación a lo señalado en el numeral 6.20) de la Cláusula No. 6 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios No CCE-126-2023 para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, que indica: “(...) 6.20) La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. (...)”.

En concordancia con lo señalado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios de servicios integral de aseo y cafetería IV - CCE-126-2023, la cual señala: “1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO (...) 1.7. Particularidades del Catálogo y el AMP (...) Criterio de selección: la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que haya cotizado el menor precio por el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y por la totalidad de la vigencia requerida. Si la Entidad Compradora requiere la prestación del servicio en municipios que haya incluido puede escoger la cotización de menor valor entre los Proveedores que coticen todos los municipios requeridos. (...) 5. Solicitud de Cotización (...) 5.2.7. Selección del Proveedor La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización (...)”.

En todo caso, se dará aplicación a la selección del proveedor en los términos señalados en el Acuerdo Marco de Precios.

10.1 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Para determinar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras y en la “Guía para contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”, se indica e informa al Ordenador del Gasto, que la (s) persona (s) que realizará (n) la revisión y verificación de estos criterios es:

Comité Evaluador Técnico:

- Karen Paola Mayorga Arias, Analista T2 Grado 06 del GIT Servicios Administrativos.
- Jenny Lucila Holguín Villanueva, Técnico Asistencial 01 Grado 11 del GIT Servicios Administrativos.
- Briggith Ferlina González Posso – Abogado Contratista GIT Servicios Administrativos

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Considerando que el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente, resulta ser un mecanismo que promueve las economías a escala y por ende un aprovechamiento de los recursos más eficiente, según lo ha manifestado esta Agencia, se tiene como fundamento para el presente proceso, los documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente en el proceso CCENEG-063-01-2022, hacen parte de la presente Orden de Compra, específicamente el Análisis de Riesgos desarrollado

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, “las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  Agencia de Renovación del Territorio | ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS | Código:FM-CT-08 |
| | CONTRATACIÓN | Versión:06 |
| | Secretaría General - GIT Contratación | Publicado: 28-06-2024 |

Acorde con lo señalado en la Cláusula 16.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora, del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, el proveedor adjudicatario, debe constituir una garantía a favor de la de la Agencia de Renovación del Territorio - ART identificada con NIT 901006886-4, cumpliendo los siguientes amparos en los siguientes términos:

El proponente deberá constituir a favor de la Agencia de Renovación del Territorio - ART identificada con NIT 901006886-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cumplir con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos; así: (verificar los que apliquen y eliminar los otros)

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---------------------------|--|
| Cumplimiento del contrato | 20% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 15% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más. |
| Correcto funcionamiento y calidad de los bienes | 10% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato/convenio y hasta por el plazo establecido anteriormente.

NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

NOTA 3: El CONTRATISTA/ASOCIADO debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad.

NOTA 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA/ASOCIADO el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

NOTA 5: En caso de que el contrato/convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA/ASOCIADO se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato/convenio.

NOTA 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Según las condiciones del Acuerdo Marco de Precios número CCE-126-2023 número, se tiene como cobertura de Acuerdos Comerciales, lo señalado en el proceso concursal para la selección del Acuerdo Marco de Precios número CCENEG-063-01-2022, adelantado por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

14. LIQUIDACIÓN / CIERRE EN PLATAFORMA

Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, así como, lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

DIEGO ARMANDO GONZALEZ LOPEZ
 Coordinador GIT Servicios Administrativos
 Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Karen Paola Mayorga Arias – Analista T2 Profesional G06 GIT Servicios Administrativos
 Elaboró: Jenny Lucila Holguín Villanueva - Técnico Asistencial 01 Grado 11 del GIT Servicios Administrativos.
 Aprobó: Diego Armando González López, Coordinador GIT Servicios Administrativos.

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| CONTACTO ÁREA SOLICITANTE | 4221030 - Extensión 1967 |
|----------------------------------|--------------------------|